



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 MAY 2020	
Recibido.....	Hs. <i>9:2</i>
Exp. N°.....	C.D. <i>38489</i>

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
DECLARA:**

**ARTÍCULO 1:** Establecer el día 12 de Mayo de cada año como el "Día Provincial de la lucha y concientización contra la Fibromialgia".-

**ARTÍCULO 2:** Promover, auspiciar y respaldar actividades, talleres, seminarios, actos públicos y privados, conferencias e investigaciones de organismos públicos, privados, asociaciones civiles y/o organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea compatible con los enunciados de esta ley.-

**ARTÍCULO 3:** Su interés en la promoción de jornadas educativas y de concientización sobre el diagnóstico, tratamiento, prevención y desmitificación de la enfermedad.-

**ARTÍCULO 4:** El compromiso ineludible de este cuerpo en el control del efectivo cumplimiento de las prestaciones y obligaciones asumidas por el Estado y particulares en el cumplimiento de la ley N° 13.679 y su reglamentación.-



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 12 de Mayo de cada año se celebra el "**Día Internacional de la Fibromialgia**", en homenaje a Florence Nightingale -en el día del aniversario de su natalicio-, destacada enfermera, escritora y estadística británica.-

La Fibromialgia es una enfermedad crónica que se caracteriza por dolor musculoesquelético generalizado, con una exagerada hipersensibilidad (alodinia e hiperalgesia) en múltiples áreas corporales y puntos predefinidos ("*tender points*"), sin alteraciones orgánicas demostrables y en ausencia de otras patologías. Se relaciona con una gran variedad de síntomas, entre los que destacan la fatiga persistente, los dolores musculares y el sueño no reparador. Además suele coexistir con otros trastornos reumatológicos, psiquiátricos y hasta digestivos.-

Reconocida como enfermedad en 1992 por la Organización Mundial de la Salud, se estima que entre el 3% y 6% de la población planetaria la padece.-

En la actualidad, no existe ninguna terapia y/o medicación de carácter curativo que sane completamente al paciente; simplemente existen tratamientos que actúan sobre los síntomas y las dolencias de esta enfermedad; tratamientos estos que, además, son costosísimos para afrontar de manera particular por los enfermos.-

Entre las terapias se combinan, por un lado, fármacos contra el dolor, pero también psicofármacos y medicamentos anti convulsivos, debida a la gran cantidad y variedad de síntomas. Por el otro, fisioterapia, hidroterapia y ejercicios físicos específicos completan el estándar de tratamiento.-

Lo cierto es que, al día de la fecha, las causas, síntomas y padecimientos que esta enfermedad provoca no se encuentran suficientemente difundidos. En parte debido a lo novedoso de la enfermedad, pero también por una deliberada reticencia de reconocerla como tal (y no simplemente como un



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

síndrome) a efectos de evitar incluir su tratamiento dentro de las prestaciones médicas obligatorias.-

Sin perjuicio de ello, la Provincia de Santa Fe ha dado un paso en el reconocimiento de los derechos de los pacientes que padecen fibromialgia, al sancionar el pasado año 2019 la Ley N° 13.679 y proceder a su reglamentación, asumiendo la responsabilidad que al estado corresponde en materia de salud pública y de cada uno de sus ciudadanos.-

Con todo, y sin perjuicio del oportuno pedido de informes que este cuerpo elevará, cabe aclarar que muchas de las prestaciones que debieran ser cubiertas con la ley ya vigente, en la realidad no se cumplen.-

Esta enfermedad causa un importante deterioro en la calidad de vida de las personas, y afecta no sólo su salud física y mental, sino también emocional, creando un menoscabo en las dimensiones psíquicas, sociales, afectivas y laborales de quienes la padecen.-

También, producto del desconocimiento de esta patología, existe sobre ella y los enfermos de fibromialgia un prejuicio o estigma social, que debe eliminarse.-

Por todo esto, solicito a todos y todas las integrantes de este cuerpo que, a los fines establecidos en los Artículos 2, 3 y 4 del presente -poniendo énfasis sobre este último en particular a efectos de que nuestra preocupación se vea reflejada en acciones concretas y no meramente declarativas- , acompañen este proyecto de declaración.-

  
**Amalia Granata**  
Diputada Provincial  
SANTA FE